

Estimado Cliente:

Te Creemos, S.A DE C.V. S.F.P., en cumplimiento con lo establecido a la Disposición de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias, te informamos que algunos términos y condiciones del **contrato Depósito Patrimonial VIP Persona Física han cambiado.**

Te invitamos a consultar el contrato actualizado en la página de CONDUSEF www.condusef.gob.mx. Estos cambios son aplicables a partir 31 de octubre de 2019

Te presentamos el resumen de los cambios al contrato Depósito Patrimonial VIP Persona Física

- **RECA actual: 1638-003-008706/09-00355-0118**
- RECA anterior: 1638-003-008706/08-04394-0817
- RECA anterior: 1638-003-008706/07-02398-0517

CONTRATO	MODIFICACIÓN
Rubro	CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TE CREEMOS, S. A. DE C. V., S. F. P., EN LO SUCESIVO TE CREEMOS, REPRESENTADA POR SU "APODERADO LEGAL" Y POR LA OTRA, "EL CLIENTE" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CUYOS NOMBRES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL TITULAR Y BENEFICIARIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
Declaraciones	I. Declara TE CREEMOS por conducto de su apoderado que: a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. b) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está vigilada, autorizada, supervisada y regulada por las autoridades financieras competentes c) Su domicilio es el ubicado en Avenida Colonia del Valle, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y su portal de internet es www.tecreemos.com . d) Los datos de contacto de la Unidad Especializada de Atención de Usuarios (UNE), son: Avenida Colonia del Valle, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 55842233, Correo Electrónico une@tecreemos.com .

Declaraciones	<p>III. Declaran ambas partes: a) Que la Carátula de Operación Financiera (COF) y el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega al cliente de un ejemplar impreso de la COF la cual forma parte integrante del mismo, así como todos sus anexos. c) EL CLIENTE, manifiesta que se le ha explicado y ha entendido el significado y composición de La Ganancia Anual Total (GAT) neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generan las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura. El GAT en la COF se calculara sobre el saldo inicial con el que se apertura la cuenta. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:</p>
Clausula	<p>PRIMERA. OBJETO. Por el presente instrumento TE CREEMOS se obliga a constituir y poner a disposición una cuenta de depósito con las características especificadas en la COF y el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios, a favor de EL CLIENTE con la finalidad de que éste último pueda realizar operaciones de depósito de dinero en pesos, moneda nacional, y las demás operaciones establecidas por el presente contrato, EL CLIENTE acepta que en caso de tener varias cuentas con TE CREEMOS se utilizara el mismo contrato de la apertura de la cuenta inicial. Se considerarán como titulares de la cuenta a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indiquen a TE CREEMOS en la COF y el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato, o de forma posterior mediante formatos especiales. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por las prácticas y usos establecidos por TE CREEMOS. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos el o los COTITULARES para los efectos aplicables. Los apoderados legales en representación de los titulares, podrán realizar operaciones en la cuenta, siempre y cuando presenten un poder especial para tales efectos, reservándose TE CREEMOS aceptar dicha práctica o realizar cualquier acto de verificación sobre la personalidad ostentada, así como las facultades de actuación contenidas en el poder, atendiendo a los usos y prácticas que se realicen en representación del titular.</p>

Clausula

QUINTA COMISIONES RELEVANTES. En caso de que EL CLIENTE cancele o retire antes del día pre establecido sin previo aviso pactado en el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios, Te Creemos cobrara discrecionalmente una comisión de hasta el 2% del monto del retiro o cancelación que realice EL CLIENTE, por Administración o manejo de cuenta, por evento.

Clausula

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración, lo cual se verifica con la firma de los que suscriben. El Cliente se compromete a mantener los recursos en el periodo establecido en el Anexo de Información Financiera del Titular y Beneficiarios, los cuales forman parte integrante del presente contrato. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito a TE CREEMOS. TE CREEMOS dará una constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente.

EL CLIENTE, en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, podrá cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibido beneficio alguno de los productos o servicios contratados.



Clausula

DÉCIMA SEXTA. FONDO DE PROTECCIÓN. Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección al Ahorro los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor, y a cargo de una misma Institución Financiera en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto a los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

"Cada uno de los Cotitulares podrá solicitar en lo individual, el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como Cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Institución Financiera, o decretado su concurso mercantil, descontando de dicha cantidad el monto total de los créditos insolutos que, en su caso, el solicitante tenga con la Institución Financiera de que se trate".

"Se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito, por los Cotitulares en la documentación que ampare la operación de que se trate; y en el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el monto total de la Cuenta Mancomunada en tantas partes iguales como Cotitulares existan".

Clausula

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el conocimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación mercantil vigente y demás aplicables y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, o del estado de la Regional que aparece en el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios a elección de TE CREEMOS. EL CLIENTE renuncia expresa a la competencia que le pudiese corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro. EL CLIENTE declara que le fue explicado el contenido y alcance de los artículos de las disposiciones legales citadas en el presente contrato. Una vez leído explicado y comprendido el contenido y alcance del presente contrato, se firma en dos ejemplares y se entrega uno de éstos a EL CLIENTE en la Ciudad, Estado de Sucursal y día señalado en el Anexo de Información del Titular y Beneficiarios.

Para cualquier tipo de duda acude a la sucursal donde abriste el producto Depósito Patrimonial VIP Persona Física.

Hacemos de su conocimiento puedes solicitar la cancelación de tu cuenta de Depósito Patrimonial VIP Persona Física dentro de 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo.

TE CREEMOS, S.A. DE C.V., S.F.P.

Av. Colonia del Valle 615, Colonia Del Valle, C.P.03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono (55)55842233

Unidad Especializada de Atención a Usuarios, teléfono: (55)55842233 Ext. 1293, e-mail une@tecreemos.com.

